CONVENIO DE ASOCIACIÓN C.A Nro. 01 DE 2026

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA**
ASOCIADOS:	**FUNDACION Y BCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA NIT 811.016.502-8.**
OBJETO:	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026-1.
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 1.385.142.559, IVA, RETENCIONES E IMPUESTOS INCLUIDO.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 1.381.142.559).
VALOR APORTE ASOCIADO:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).
DURACIÓN:	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR SERÁ DE 111 DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - ANTIOQUIA- ANTIOQUIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DURANTE ESTE PLAZO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA EFECTIVA DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026-1, de conformidad con los estudios previos, invitación, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **MUNICIPIO DE CONCORDIA**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos con una ESAL en la ejecución el programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes, estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de

Concordia, en la vigencia del año 2026 en las I.E. e I.E.R., de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, invitación en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 1.385.142.559, IVA, RETENCIONES E IMPUESTOS INCLUIDO.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del MUNICIPIO DE CONCORDIA los aportes serán de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 1.381.142.559).

Por parte del Asociado ESAL los aportes serán en especie de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).

FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Las actividades a realizar por el contratista se pagarán mediante pagos parciales con la entrega de los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura y acompañado por los demás documentos que establezca la Secretaría de Educación Deporte y Cultura y la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente teniendo en cuenta el desembolso de los recursos de la Gerencia MANÁ, en el convenio interadministrativo, ya que el pago estará sujeto a esto.

NOTA 1. El pago se realizará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre, y demás documentos solicitados por la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha Secretaría.

NOTA 2: El Municipio deducirá del pago los impuestos de ley que correspondan de acuerdo con las actividades contractuales y el régimen aplicable al contratista.

NOTA 3: Como requisito para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificado de encontrarse al día en el pago de la seguridad social, nómina y parafiscales de sus empleados y el correspondiente informe con visto bueno del Supervisor del convenio.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El tiempo de ejecución del convenio a suscribir será de 111 DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR del Municipio de Concordia - Antioquia-

Antioquia, Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de las raciones alimentarias.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte del Municipio.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LAS PARTES EN EL PROCESO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

a) Atender a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y grado sexto, en los lugares en que la cobertura lo requiera y se establezca la atención del 100% de los educandos titulares de derecho en cada I.E. y Municipio, teniendo especial atención en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información requerida.

b) Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

c) Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.

d) Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.

e) Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de bases comunitarias y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

f) Promover que los proveedores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.

g) Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que este les convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

h) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

i) Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

j) Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.

k) Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Concordia, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

l) Analizar y cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos vigentes, emanados del MEN - Resolución 16432 de octubre 02 de 2015 y Decreto 1852 de septiembre 16 de 2015.

m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 16432 de 2015 numerales 3.4 Actores responsables y competencias de las entidades territoriales no certificadas.

n) Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos.

o) Cumplir estrictamente con los Lineamientos Técnico-administrativos estándares del MEN, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

p) Cumplirán todas las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1082 de la misma anualidad.

q) Informar de inmediato y por escrito al Municipio, al supervisor y al rector de las instituciones, las deficiencias identificadas, los datos o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

r) Cumplir con las marcas autorizadas por la Gobernación de Antioquia MANA, y presentar las fichas técnicas de los productos que se emplearán en cada menú a preparar, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 16432 de octubre 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social además de los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional MEN, para el programa de Alimentación al Escolar PAE. En caso de requerirse el cambio de algún producto o marca durante la ejecución del convenio se deberá solicitar la debida aprobación al supervisor del convenio y a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, presentando todos los documentos requeridos para su análisis.

s) Cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia contemplados en el convenio interadministrativo No. 26AS151F2524 con la Gobernación de Antioquia.

t) Hacer mención del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, y Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logos en todas las comunicaciones relativas al PAE.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

a. Suministro de alimentos para los alumnos de la matrícula oficial de las diferentes Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio de Concordia – Antioquia objeto del presente, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por MANÁ, los lineamientos técnicos del PAE y

directrices municipales. Incluye:

- Suministro de alimentos para las raciones alimentarias (Para preparación en sitio e industrializada)
- Garantizar el transporte de los alimentos desde la cabecera municipal hasta las I.E. e I.E. R.
- Garantizar la recarga de cilindros de gas propano para las sedes que aplican a la ración preparada en sitio (por demanda y según presupuesto).
- Garantizar la calidad y cantidades de los suministros entregados.

b. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio y la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA.

c. Elaborar un plan operativo donde especifique la manera de administrar y operar cada uno de los componentes (Suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas y los mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación y control; así como medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Debe ser entregado para aprobación por parte del municipio y el supervisor para el inicio de la ejecución.

d. Ejecutar el Convenio de Colaboración en las I.E. e I.E.R., de acuerdo con la asignación de cupos establecidos por el municipio.

e. Elaborar la programación de la entrega de los complementos alimentarios, la cual debe estar basada en la minuta patrón y ciclos de menús, en el número de beneficiarios del municipio y unidad educativa aplicativa, dicha programación deberá ser aprobada por el supervisor.

f. Poseer una bodega que cumpla con lineamentos técnicos y normatividad sanitaria para la logística de las entregas en las unidades aplicativas del municipio de acuerdo con los cupos y ciclos de menú. Dichas entregas deben realizarse previa coordinación del lugar, día y hora con la persona encargada del programa en cada Institución Educativa, con el fin de garantizar la entrega oportuna y calidad de los alimentos.

g. Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legalmente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

h. Garantizar que el 100% de las Unidades Aplicativas, en donde se ejecuta el programa, tengan publicado el ciclo de menú con las respectivas firmas de aprobación, con el fin de que todos los escolares y actores del programa tengan conocimiento de este y puedan ejercer control.

i. Recolectar los certificados de recibo -acta de entrega de víveres- a satisfacción de cada unidad aplicativa participante.

j. Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del convenio haga la Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Educación Nacional y el supervisor.

k. Garantizar que se den los créditos correspondientes a la Entidad - Municipio en el desarrollo del programa PAE en toda actividad que con ocasión de este se realice durante la ejecución del convenio, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa.

l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del convenio como al momento de la presentación de cada cuenta de cobro o factura.

m. Garantizar el transporte de los alimentos hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al artículo 33 del Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. (SEGÚN

PRESUPUESTO)

n. Reportar de manera inmediata al municipio y al supervisor y/o interventor la ocurrencia de brotes epidemiológicos por ETAS (intolerancias o intoxicaciones) en cualquier unidad aplicativa participante del programa, deberá apoyar los procesos de investigación.

o. Participar en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA o Comité de Seguimiento Municipal, o Jornada de Rendición de Cuentas Públicas.

p. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y del Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia MANA y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

q. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex y Plan de Saneamiento Básico. El asociado responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa.

r. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo al plan establecido.

s. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

t. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

u. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; siempre que la situación de transporte en el municipio lo haga exigible.

v. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicios en red, de acuerdo con el Plan de Rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.

w. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las respectivas fichas técnicas.

x. Entregar mensualmente a la Supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte, si hubiere almacenamiento de alimentos.

y. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la

normatividad vigente.

z. Entregar durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de resultados establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

aa. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltante debe corresponder al establecido por el MEN.

bb. Realizar la entrega de los paquetes nutricional, en la modalidad “ración para preparar en casa”.

cc. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la alcaldía para el pago, en los formatos establecidos por el MEN, así mismo efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a supervisión del convenio, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

dd. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar la economía en la región que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

ee. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

ff. Informar periódicamente al municipio, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

gg. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

hh. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares- bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Municipio, el MEN, la supervisión del PAE, como también las que efectuaren los organismos de control del estado.

ii. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comités de Alimentación Escolar y/o Comités de seguimiento al PAE, A LAS QUE SEA CONVOCADO.

x. Apoyar los procesos que desarrolle el Municipio para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

y. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación del Antioquia y el MEN.

z.Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos efectuados por los entes de control, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.

aa. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia contemplados en el convenio interadministrativo No. 24AS133D1535 con la Gobernación de Antioquia.

bb. Hacer mención del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, y Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logos en todas las comunicaciones relativas al PAE.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

a. Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio.
b. Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar.
c. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
d. Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)
e. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
f. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución del mismo.
g. Realizar los pagos al contratista de manera oportuna
h. Cumplir con las funciones contempladas en el artículo 3.4. de la Resolución No. 16432 de 2015 del MEN, por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
i. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al ASOCIADO del PAE.
j. Realizar un monitoreo, seguimiento y control de la operación del PAE, mediante procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
k. Desembolsar el valor mensual del costo de la ejecución de acuerdo con los términos establecidos.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por el MUNICIPIO DE CONCORDIA, la cual cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del convenio	Vigencia del convenio y 6 meses más.
Calidad del servicio	10% valor del convenio	Vigencia del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más.

laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del convenio

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE CONCORDIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. MUNICIPIO DE CONCORDIA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO [y sus dependientes en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: MUNICIPIO DE CONCORDIA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las

instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación
constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que MUNICIPIO DE CONCORDIA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. MUNICIPIO DE CONCORDIA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE CONCORDIA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el

MUNICIPIO DE CONCORDIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para MUNICIPIO DE CONCORDIA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
00050	$1.381.142.559	

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado

PARAGRAFO PRIMERO: Porcentaje de titularidad. La titularidad sobre las obras corresponderá en partes [iguales (50/50) o como se defina], pero los asociados al convenio podrán acordar porcentajes diferentes en cada obra, en proporción a los aportes realizados. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero entre las dos partes, para su valoración. Las partes gestionarán el respectivo registro de las obras ante la autoridad competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran que aportan las siguientes obras al convenio, pero siguen siendo propiedad de ellas: enlistar y describir detalladamente las obras que se aportan al convenio, pero que no ceden la titularidad.

PARAGRAFO TERCERO. Alguna de las partes podrá publicar las obras siempre que se cuente con la autorización expresa de la otra y dando los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes y el número del convenio.

PARAGRAFO CUARTO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

PARAGRAFO QUINTO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO SEXTO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE CONCORDIA. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de tu titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Los beneficios económicos en dinero o en especie que reciban las obras por su aprovechamiento comercial, industrial, por premios o reconocimientos se repartirán entre las partes conforme el porcentaje de titularidad que corresponda a cada obra.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo el secretario de Educación o a quien el ordenador del gasto designe de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría MUNICIPIO DE CONCORDIA.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con MUNICIPIO DE CONCORDIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente MUNICIPIO DE CONCORDIA efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a MUNICIPIO DE CONCORDIA oportunamente.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al Municipio de Concordia, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Educación mediante comunicación suscrita por el secretario de Despacho, podrá requerir al ASOCIADO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado del Municipio de Concordia, el ordenador del gasto y el señor alcalde.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subASOCIADO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. MUNICIPIO DE CONCORDIA, podrá imponer multas al **ASOCIADO**, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del MUNICIPIO DE CONCORDIA**,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE CONCORDIA, sin que ello exonere al ASOCIADO, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE CONCORDIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ASOCIADO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE CONCORDIA** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE CONCORDIA hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE CONCORDIA, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga MUNICIPIO DE CONCORDIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, MUNICIPIO DE CONCORDIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA

EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, MUNICIPIO DE CONCORDIA podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CONCORDIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE CONCORDIA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

ALEXANDRA MARIA HERRERA QUIJANO
Alcaldesa Municipal de Concordia

JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO
C.C. No. 80089901
Representante Legal
FUNDACION CENTRAL MAYORISTA